RESOLUCIÓN No. 0658
DIECINUEVE (19) DE MARZO

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la Gobernación de Cundinamarca, mediante el Decreto No. 0069 del 21 de enero de 1959, creó el establecimiento público "Casa de Reposo" con Nit. 890.680.002-2, entidad de carácter pública con domicilio en el Municipio de Girardot, fijando como fin principal del mencionado ente el de proteger y brindar atención a los ancianos. Así mismo, el acto de creación definió que su patrimonio estaría integrado, entre otros recursos o bienes, por el producto del impuesto de mendigos que cobraba el Municipio de Girardot.

Que mediante la Resolución No. 1951 del 16 de junio de 1959, se reconoció personería jurídica al establecimiento público "Casa de Reposo ancianato de Girardot."

Los estatutos vigentes del establecimiento público "Casa de Reposo Ancianato de

Girardot," adoptados por medio del Acuerdo 01 de 2017, establecen en el Artículo 4 los fines y objetivos de la entidad, entre los cuales se encuentran: "(...) 1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido en el Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social y económica."

Que de acuerdo al decreto el Departamento de Cundinamarca creo el asilo para hombres y mujeres inhábiles para trabajar y que carezcan de apoyo y no cuenten con medios para asegurar su diario vivir.

Que dentro del Plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, se encuentra la línea estratégica GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE, el sector INCLUSIÓN SOCIAL, el programa ATENCIÓN INTEGRAL AL DULTO MAYOR, con el PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, dentro del cual se encuentra la meta producto No. 125: SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

En la actualidad, según el programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se tiene una población de 79 adultos mayores alojados en el hogar de protección CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT cuyas redes de apoyo son inexistentes o incapaces de garantizar las condiciones mínimas vitales

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Girardot encuentra necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público "Casa de Reposo Ancianato de Girardot" con el fin de procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, garantizando las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección o instituciones de atención de la población.

Que el presente convenio busca fortalecer el centro de bienestar CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, establecimiento de origen público, para atender las necesidades básicas de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad como alimentación, albergue y cuidado diario, entre otras.

Que El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, determina que: La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,

2. El objeto del contrato,

3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista

4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.

En este sentido, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, como quiera que el objeto de esta se ajusta a la causal de que trata el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) que estable: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en*

los siguientes casos: ... ***c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos****..."*; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"...* ***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".*** negrilla y subrayado fuera del texto.

Que la Ley 1251 de 2008, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores además de orientar políticas, planes y programas estatales y sociales para su bienestar.

Ley 1276 de 2009 complementa la Ley 1251 de 2008 y establece disposiciones sobre el cuidado de los adultos mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la casa de reposo ancianato de Girardot cuenta con la experiencia certificada para cumplir con cabalidad las obligaciones en cuanto a la prestación del servicio de cuidado, bienestar, salud y en fin la asistencia integral a la población adulto mayor residente de Girardot.

Que asi mismo de acuerdo con lo establecido Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece lineamientos mínimos de personal que deben cumplir siempre y cuando las secretarias de salud municipal verifiquen que se efectúen los lineamientos para los Centros Vida.

Incorporar el equipo psicosocial interdisciplinario es fundamental para ofrecer una atención integral que aborde las diversas necesidades de los adultos mayores, garantizando su bienestar físico, emocional y social.

Visto lo anterior, para la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.404.000) MCTE, No. 2025000990, proceso que tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION Y CUIDADO A LA POBLACION MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Girardot,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE**

GIRARDOT y LA CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT identificada con el Nit No **890.680002-0,** para la ejecución del contrato que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCION Y CUIDADO A LA POBLACION MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO TERCERO: Los Estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la oficina de contratación del municipio de Girardot - Cundinamarca ubicada en el quinto (5) piso de la calle 17 carrera 11 esquina, palacio municipal y a través del portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Dado en Girardot, a los Diecinueve(19) días del mes de marzo del 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SALOMÓN SAID ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso y Vo. Bo:
Dr. Angela Maria Tovar Cotamo.
Jefe asesora oficina contratacion.

Proyectó: Esteban Felipe Leal M. – ABOGADO
Secretaría de Desarrollo Económico y Social